



PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

IDENTIFICACIÓN

Código de expediente: **12-0343**

Código expediente: **P02.C05.I04.P01.83**

Denominación: **PROYECTO ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO ENTRE EL RÍO
BELCAIRE Y EL ESTAÑOL EN EL T.M. DE MONCOFAR (CASTELLÓN)**

Autor del Proyecto: **MACARIO FERNÁNDEZ ALONSO TRUEBA Y CRISTINA GOMEZ
FERREIRO**

Cuenta con Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos favorable.

Director del Proyecto: **LEONARDO MONZONIS FORNER**

Descripción de las obras y mejoras medioambientales:

El objetivo principal de la actuación consiste en dotar a la línea de costa de una configuración que asegure su estabilidad frente a los fenómenos erosivos reduciendo la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático. Además, el proyecto, tiene otros objetivos más específicos o concretos que consisten en:

- Recuperar la función de defensa de las playas, dotándolas de una anchura que permita disipar de forma efectiva la energía del oleaje durante la actuación de temporales, protegiendo de este modo las urbanizaciones más próximas a la línea de costa.
- Asegurar una anchura mínima suficiente a lo largo del tramo de costa objeto de estudio para el desarrollo de la función lúdica de las playas.
- Preservar el entorno ecológico y artístico-cultural, en concreto, proteger los restos de la Torre de Beniesma declara Bien de Interés Cultural.
- Mejorar el encauzamiento de la desembocadura del río Belcaire.
- Mejorar los dos desagües de las aguas pluviales que desembocan en el tramo de costa que pertenece al ámbito de actuación.

Las actuaciones a realizar consisten en:

- Regeneración con un total de aproximadamente 156.800 m³ de grava de río o cantos rodados con un D50 igual a 10 mm que procederán de la rambla de la Viuda (Ibarsos) o de la rampla de Artaj (Casino).





Se ha estimado que en la Playa Tamarit será necesario el aporte de aproximadamente 3.000 m³, en la playa la Torre 111.200 m³ y en la playa l'Estanyol 42.600 m³. Gracias a estos aportes, se consigue un avance de la línea de costa en las playas La Torre y l'Estanyol de aproximadamente 50 y 30 m, respectivamente, por lo que se podrá recuperar, en gran medida, la línea de costa histórica.

El perfil de la playa proyectado cumple con los siguientes criterios:

- La cota de la playa seca debe alcanzar la cota de inundación igual a + 2,8 m.
- La berma debe disponer, al menos de 15-20 m e, idealmente, 30 -40 m.
- La pendiente de la playa desde la cota 0 debe ser del 10%.

La sección tipo de las playas será la siguiente, salvo en el ámbito del Bien de Interés cultural, donde la cota de aporte de gravas se ajustará a la cota de la base de dicho BIC.

Aporte de aproximadamente 5.100 m³ de arena procedente de préstamos terrestres autorizados para la formación de dunas. Las dunas alcanzarán una altura variable entre 3,3 m y 3,8 m y dispondrán de un cerramiento de protección formado por postes de madera tratada separados 2 m entre ellos y unidos mediante cuerda de sisal. En las dunas se plantarán cuatro unidades de *Crucianella marítima*, *Malcomia littorea*, *Elymus farctus*, *Ammophila arenaria*, *Lotus creticus* y/o *Othantus maritimum* por metro cuadrado y también se instalarán captadores de arena de mimbre, que se hincarán en hileras separadas cada 8 m en dirección perpendicular a la dirección del flujo medio de energía.

Las calles de acceso a las playas que se formarán con la creación de las dunas se acondicionarán con pasarelas de madera enrollable de 1,5 m de ancho.

- Construcción de nuevos espigones formados por un manto de dos capas de escollera de peso 4 – 6 t y un núcleo de escollera de peso 1 – 3 t. Para facilitar el avance de la maquinaria sobre estas infraestructuras, se colocará una capa de material todo uno.

De norte a sur, se ha planificado:

- Prolongación de los espigones de encauzamiento de la desembocadura del río Belcaire, de aproximadamente 120 m de longitud cada uno de ellos y con un ancho de coronación de 5 m. Los espigones arrancan a la cota máxima de la playa regenerada, es decir, a la cota +2,80m, y finalizan a la cota +1,00 m, con el objetivo de generar el menor impacto visual. El talud del morro de los espigones se situará entre la cota batimétrica -3,00 y -3,50 m.
- Construcción de un espigón largo en "L" en el margen izquierdo de la desembocadura de las aguas pluviales situada entre las playas l'Estanyol y la Torre. La longitud de dicho espigón es de 210 m y su ancho de coronación es de 5 m, aproximadamente. La cota batimétrica máxima alcanzada por este espigón se corresponde con la -4,5 m.
- Al otro lado del margen de la desembocadura de las aguas pluviales, también se prolongará la formación de la escollera existente hasta un máximo de 90 m, con el objetivo de garantizar la continuidad del flujo desde tierra hacia mar.





- Al igual que los espigones de la desembocadura del río Belcaire, éstos también arrancan a la cota +2,80m y finalizan a la cota +1,00 m.
- Construcción de un espigón para dar apoyo lateral al perfil de regeneración, ubicado en el extremo norte del actual dique exento. La longitud de dicha estructura es de 100 m y su ancho es de 5 m, aproximadamente. Su cota de coronación es la +1,00 m y la cota batimétrica máxima alcanzada por el espigón supera ligeramente la -4,0 m.
- Retirada de la capa superior de la escollera de protección ubicada en la playa l'Estanyol, con el objetivo de asegurar la continuidad entre la zona existente de playa y la futura generada gracias al aporte previsto de gravas. Esta escollera podrá ser reutilizada en la construcción de los espigones nuevos o la reparación de los existentes siempre y cuando las piezas cumplan con lo exigido en los planos y PPTP del presente proyecto constructivo.
- Refuerzo o reparación del arranque del espigón situado al norte de la desembocadura del río Belcaire y del espigón situado al sur del espigón exento de la playa l'Estanyol.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL

El proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la vigente Ley de Costas, ha sido sometido a información pública y a informe de los Organismos que se relacionan en el Artículo 97 del Reglamento General para su aplicación. Han emitido informe los siguientes:

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

- Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Oficina Española del Cambio Climático.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- Dirección General de Pesca Sostenible. Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- Autoridad portuaria de Castellón

GENERALITAT VALENCIANA

- Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la GV.
- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Cultura y Patrimonio de la GV.
- Dirección General de Medio Natural y Evaluación ambiental de la GV.
- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Dirección General del Agua
- Generalitat Valenciana. Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Servicio de Coordinación de Políticas del Cambio Climático

ENTIDADES PROVINCIALES Y LOCALES

- Ayuntamiento de Moncofa

ORGANISMOS SOCIALES, AMBIENTALES Y OTROS





- CSIC. Instituto Español de Oceanografía.

Se adjunta como anexo a este documento el "Informe sobre las alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública y oficial e informe de compatibilidad con los objetivos de la estrategia levantino-balear" elaborado por los técnicos del Servicio Provincial de Costas en Castellón.

PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE ESTA OBRA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Legislación Autonómica, el proyecto ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental, El 28 de mayo de 2024 se publicó en el BOE la Resolución de 10 de mayo de 2024 por la que se aprueba la DIA del proyecto.

El proyecto se ha redactado en conformidad con la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Subdirección General:

PROPONE

- Aprobar definitivamente el proyecto de **PROYECTO ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO ENTRE EL RÍO BEL CAIRE Y EL ESTAÑOL EN EL T.M. DE MONCOFAR (CASTELLÓN)**
- Establecer las siguientes particularidades que regirán en la contratación del citado proyecto que, en su caso, modifican las especificadas en el mismo:
 - Presupuesto Base de Licitación: 11.184.221,63 euros
 - El plazo de ejecución del contrato es de 11 meses.





MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA
Y EL MAR

- o Las obras se adjudicarán por el procedimiento de: Abierto con varios criterios.
- o De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la clasificación exigida a los contratistas para participar en la licitación de este contrato deberá ser la siguiente:
 - GRUPO F (obras marítimas), subgrupo 7 (Obras marítimas sin cualificación específica), categoría 6
- o Existe Revisión de Precios: no.

Madrid,
LA CONSEJERA TÉCNICA

EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LA COSTA

Paula de Miguel Lería

Fernando Pérez Burgos

CONFORME CON LA PROPUESTA
EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE

P.D. Orden TED/423/2022, de 10 de mayo
LA DIRECTORA GENERAL,

Ana María Oñoro Valenciano

